



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1065

(27 FEB 2026)

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0316 DEL 27 DE ENERO DE 2026
“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL PERÍODO 2026-2028” Y LA
RESOLUCIÓN 0776 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el 9° de la Ley 1010 de 2006, el artículo 3° de la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 315 de la constitución política dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: “(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*”

Que de conformidad con la Ley 1010 de 2006, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública, se establecieron obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1° del artículo 9° de la citada Ley dispone que: “*Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo*”.

Que la Resolución N° 2646 del 17 de Julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, “*por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*”, en su artículo 3 adopta la definición de Acoso Laboral así: “*l) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)*”.

Que el artículo 14 de la referida Resolución, contempla como medida preventiva de acoso laboral el “*1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*”.

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución N° 3461 del 1 de septiembre de 2025 “*Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia*”

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones”, la cual tiene por objeto definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que mediante la Resolución N° 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo, determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán conformados por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo cuarto de la resolución 3461 de 2026 del Ministerio de Trabajo señala que *“El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con trabajadoras o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en el año anterior a su conformación.”*

Que en la resolución 0136 de 2026 numeral 4 literal b, se señaló que *“El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya sancionado como consecuencia de una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.”*, siendo lo correcto que no puede ser el último año”, por lo cual se hace necesario realizar la modificación del referido aparte.

Por otra parte, determina que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta, mediante escrutinio público.

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5° de la Resolución No. 3461 de 2025, el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Que el periodo de los actuales integrantes del Comité de Convivencia Laboral finalizaba el día nueve (09) de abril de 2026.

Que teniendo en cuenta que el periodo de los actuales representantes de los servidores públicos ante el Comité de convivencia de la Alcaldía de Chía, vence el próximo nueve (09) de abril de 2026, se convocó a elecciones para el periodo 2026 – 2028 mediante Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026.

Que en la citada resolución se estableció en el artículo 3 el cronograma para la respectiva elección en la cual se fijó un periodo para la inscripción de candidatos comprendido entre el 9 de febrero al 13 de febrero de 2026.

Que así mismo, el parágrafo del artículo 5 de la Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026, dispone que:

“ARTÍCULO 5

“(...

PARÁGRAFO: *Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.*

(...)”

Que vencido el periodo otorgado para que los servidores públicos realizaran la inscripción de su candidatura para ser elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de convivencia, y verificado el correo de la Dirección de Función Pública: funcionpublica@chia.gov.co, se recibió la siguiente solicitud de inscripción de candidatura:

1. CARMEN LEONOR JIMÉNEZ MORENO – Profesional Universitario – Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte – secretaría de Movilidad.
2. MARIA PAULA GOMEZ PINTO- Profesional Especializado – Oficina e Contratación

Que mediante resolución 0776 del 16 de febrero de 2026, se amplió el termino para inscripción de los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia laboral fijándose como periodo para la inscripción de candidatos comprendido entre el 9 de febrero al 25 de febrero de 2026, que durante este periodo no se postularon más candidatos que los anteriormente referenciados.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar Resolución 0776 de 16 de febrero de 2026 la cual modifiko la Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026, en el sentido de prorrogar el término para la inscripción de candidatos, y en consecuencia, modificar las fechas del cronograma establecido para llevar a cabo las elecciones.

Que, debido a algunos inconvenientes técnicos reportados por los servidores públicos en el aplicativo de votaciones utilizado por la Administración Municipal de Chía para las elecciones, se decidió realizar la jornada de votación de forma presencial.

En mérito de lo expuesto, el suscrito

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo primero de la Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1. APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Convocar a los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Chía, a participar en la inscripción de candidatos y elección de representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Administración municipal de Chía, mediante jornada de votación presencial, en el lugar establecido por la administración municipal. La elección tendrá por objetivo elegir a los representantes de los trabajadores que integrarán el Comité de Convivencia Laboral: dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, para un periodo de dos (2) años contados a partir de cuándo se realice la declaración de elección y se efectúe la comunicación de la designación, tal y como lo establece el Artículo 5° la Resolución No. 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo.

PARÁGRAFO. Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras; pueden participar en el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Convivencia Laboral; excepto quienes estén en licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de las funciones, por cuanto se entiende que no se encuentra en servicio activo.”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo segundo de la Resolución 0776 del 16 de febrero de 2026 que modifiko el artículo tercero de la Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026, el cual quedará así:

ARTICULO 3. CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la elección de los Representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía para el periodo 2026 - 2028:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 02 de febrero de 2026 al 06 de febrero de 2026.
Inscripción de candidatos	Del 9 de febrero al 04 de marzo de 2026.
Publicación del listado de candidatos	5 de marzo de 2026.
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	6 de marzo de 2026.
Publicación lista general de votantes	9 de marzo de 2026.
Jornada electoral y escrutinio	13 de marzo de 2026.



ACTIVIDAD	FECHA
Reclamaciones	Los candidatos, una vez publicada el acta de escrutinio, podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
Resolución de reclamaciones	18 de marzo de 2026
Publicación de resultados	19 de marzo de 2026
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el Comité de Convivencia de la Alcaldía de Chía, Nivel Central	20 de marzo de 2026

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo cuarto de la resolución 0316 del 27 de enero de 2026, el cual quedará así:

ARTICULO 4. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a ser Representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral deberán acreditar las siguientes calidades, y conocer las funciones descritas en la Ley 1010 de 2006 y en las Resoluciones 3461 de 2025, del Ministerio de Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen:

- a) Ser trabajador o servidor público de la Alcaldía.
- b) El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya sancionado como consecuencia de una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas, en el último año anterior a su conformación.
- c) Preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

ARTICULO 4. Modificar el artículo quinto de la Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. INSCRIPCION DE LOS CANDIDATOS Y ACREDITACION DE REQUISITOS: Las inscripciones de los candidatos se realizarán entre el 9 de febrero al 04 de marzo de 2026, a partir de las 8:00 A.M. y hasta las 4:30 P.M, inclusive.

La inscripción de los candidatos deberá efectuarse a través de solicitud escrita, presentada a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía de Chía, o a través de los correos electrónicos institucionales y remitirse al correo funcionpublica@chia.gov.co, acreditando las calidades exigidas y dentro del término previsto en la presente Resolución.

La solicitud de inscripción como candidato deberá contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los candidatos.
2. Cargo que ocupa y dependencia
3. Documento de identidad
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
5. Ser servidor público del Municipio de Chía.
6. Una fotografía de 3 x 4 para el tarjetón.

PARÁGRAFO: Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo noveno de la Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 7. DESIGNACIÓN DE JURADOS. Se designarán jurados de votación a razón de cuatro (4) jurados principales quienes actuarán como presidente, vicepresidente, secretario y vocal.



Igualmente se designarán cuatro (4) jurados suplentes quienes remplazarán en su orden al jurado de votación que no pudiere concurrir por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva, el día hábil siguiente al de su designación.

No podrá designarse como jurados a personas que sean candidatos o se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los aspirantes.

La publicación de que trata el presente artículo debe contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los miembros del Jurado, con indicación del cargo que ocupa cada uno, lugar de la mesa de votación.
2. Documentos de identidad.
3. Funciones del jurado y
4. Citación para instrucción de los jurados.

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo tercero de la resolución 0776 del 18 de febrero de 2026, por medio del cual se modificó el artículo noveno de la Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9. LA VOTACIÓN. La jornada de votación se realizará de forma presencial, para lo cual la administración municipal dispondrá de un lugar dentro del Centro Administrativo Municipal – CAM, para tal fin.

1. **Día:** El proceso de elecciones se realizará el día 13 de marzo de 2026.
2. **Apertura:** 9:00 A.M.
3. **Cierre:** 4:00 P.M.

4. **Modalidad de votación:** La administración municipal dispondrá de un lugar dentro del Centro Administrativo Municipal – CAM, para tal fin en la fecha y horario establecido.

La identidad del elector se acreditará con la presentación del carnet institucional o cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Pueden participar los siguientes servidores:

- Empleos de carrera: servidores de carrera, en periodo de prueba y vinculados mediante nombramiento provisional.
- Empleos de Periodo fijo.
- Empleos de Libre Nombramiento y Remoción.
- Trabajadores Oficiales

Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras; pueden participar en el proceso de elección de los representantes al Comité de Convivencia Laboral; excepto quienes estén en licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de las funciones, por cuanto se entiende que no se encuentra en servicio activo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 6. Modificar el artículo decimo de la Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 10. ESCRUTINIO. Para efectos del escrutinio, se seguirán las siguientes reglas:

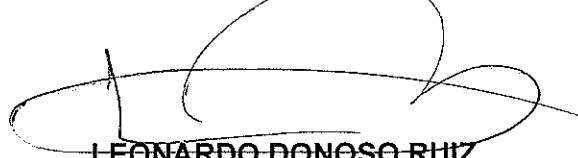
1. Serán elegidos representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva.
2. Solamente tendrán validez los votos emitidos para los candidatos que se hayan inscrito, conforme a la lista elaborada y publicada por la Secretaría General – Dirección de Función Pública, y que hayan aceptado expresamente su postulación.

3. *Los votos se registrarán mediante acta y se corroborará con el número de sufragantes habilitados.*
4. *Los Jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta lo siguiente:*
 - a) *Numero de sufragantes*
 - b) *Número de votos totales*
 - c) *Número de votos validos*
 - d) *Número de votos nulos*
 - e) *Número de votos por cada candidato*
 - f) *Número de votos en blanco*
5. *En caso de empates será el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien dirima el desempate.*
6. *Una vez terminado el escrutinio se levantará el Acta de Escrutinio en un (1) ejemplar que deberá ser firmado por los dos (2) Jurados asignados a la mesa, anotando en ella las observaciones que consideren pertinentes y se publicará y comunicará en cada uno de los correos institucionales de los servidores públicos para su conocimiento.*


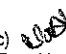
ARTÍCULO 7. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026 continúan incólumes.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro - Secretario General 
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga - Directora de Función Pública (c) 
Proyectó: NMGA - Profesional Especializada - Secretaría General - Dirección de Función Pública 